



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 191-2018-MPH-GM

Huaral, 26 de junio del 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Expediente N° 12868 de fecha 12 de junio del 2018 presentado por la "Empresa de Servicio de Transporte y Turismo Santa Inés S.A." representado por el Sr. JULIO ROJAS NAPA sobre Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 1692-2018-MPH/GTTSV de fecha 04 de junio del 2018 emitido por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial e Informe Legal N° 0637-2018-MPH/GAJ de fecha 25 de junio del 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos adjuntos al expediente principal y,



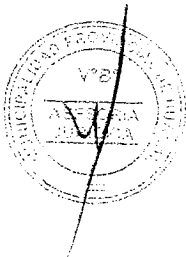
CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, conforme lo establece el artículo 218º del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico."

Que, mediante Acta de Control N° 000430 de fecha 29 de mayo del 2018 se notifica al chofer del vehículo de placa de rodaje B9-D625, el Sr. Juan Manuel Asencio Fernández con código de infracción H-01: "Prestar el servicio de transporte regular o especial sin contar con la autorización correspondiente o sin tener el TUC emitida por la GTTSV".

Que, mediante Expediente Administrativo N° 11817 de fecha 29 de mayo del 2018 la "Empresa de Transporte y Turismo Santa Inés S.A." en el cual solita la anulación de Acta de Control N° 000430 y liberación del vehículo, alegando que dicha unidad se encuentra inscrita en el Padrón Vehicular de su representada, atendiendo la Ruta JU-23.



Que, mediante Informe N° 226-2018-MPH/GTTSV/CEVCH de fecha 04 de junio del 2018 el Asesor Legal de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial concluye y recomienda que el descargo del administrado, dado que el Acta de Control presenta medios probatorios del día de la intervención, declarando improcedente la solicitud de nulidad respecto al Acta de Control N° 000430.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 1692-2018-MPH/GTTSV de fecha 04 de junio del 2018 la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el descargo formulado por la Empresa de Servicio de Transporte y Turismo "SANTA INES" S.A. representado por JULIO ROJAS NAPA, en contra del Acta de Control 000430.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 191-2018-MPH-GM

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR ADMINISTRATIVAMENTE al conductor JUAN MANUEL ASENCIO FERNANDEZ, identificado con DNI 80300421, con el pago de la multa de 1 U.L.T. vigente a la fecha de cancelación, por la comisión de la infracción consignada en el Acta de Control 000430 del 29 de mayo del 2018 con código H-01 "Prestar el servicio de transporte regular o especial sin contar con la autorización correspondiente o sin tener el TUC emitida por la GTTSV".

Que, mediante Expediente Administrativo N° 12868 de fecha 12 de junio del 2018 "Empresa de Transporte y Turismo Santa Inés S.A." representado por el Sr. Julio Rojas Napa, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 1692-2018-MPH/GTTSV.

Que, el artículo 134° literal J) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente de la Municipalidad Provincial de Huaral establece como función de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, entre otras: "resolver los pedidos de descargo, nulidad y prescripción de papeletas de infracción al transporte y tránsito, previo informe de las áreas respectivas."

Que, en el artículo 246°, numeral 4 del T.U.O. de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo establece:

(...)

"4. **Tipicidad.**- Solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley o Decreto Legislativo permita tipificar infracciones por norma reglamentaria. (...)"

Ahora bien la "Empresa de Transporte y Turismo S.A. Santa Inés" señala que mediante Expediente Administrativo N° 33434 de fecha 28 de diciembre del 2017 solicitan renovación de Tarjeta única de Circulación el mismo que no fue resuelto, procediendo a presentar un REITERATIVO mediante Expediente Administrativo N° 07039 de fecha 26 de marzo del 2018, que hasta la fecha no es atendido por el cual solicita se declare la nulidad de la Resolución Gerencial N° 1692-2018-MPH/GTTSV al tener legitimación para obrar por estar el vehículo debidamente registrado en la empresa de transporte y Turismo Santa Inés.

Que, según el Principio de Informalismo "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los Administrados (...), al no existir pronunciamiento de la entidad sobre un procedimiento sancionador que acarrearía perjuicio irreparable al administrado esta deberá ser suspendida hasta la conclusión de la pretensión primigenia en aplicación irrestricta al Principio de Legalidad, ya que las medidas complementarias de un procedimiento sancionador están supeditadas al Principio de Razonabilidad.

Que, por lo expuesto el instructor debe tener especial cuidado al regular la tipificación de una conducta pues recordemos que las disposiciones legales que constituyen limitaciones de derechos como son las disposiciones de carácter punitivo no pueden ser aplicadas en forma extensiva, sino que se deben utilizar en forma restrictiva.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 191-2018-MPH-GM

Que, mediante Informe Legal N° 0637-2018-MPH/GAJ de fecha 25 de junio del 2018 la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare FUNDADO el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 1692-2018-MPH-GTTSV, en consecuencia declárese la nulidad del Acta de Control N° 000430 y de la Resolución Gerencial N° 1692-2018-MPH/GTTSV.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y CONFORME AL T.U.O. DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 158-2015-MPH.

SE RESUELVE:

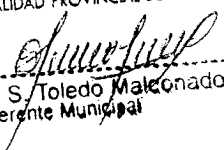
ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar FUNDADO el Recurso de Apelación presentado por la "EMPRESA DE SERVICIO DE TRANSPORTE Y TURISMO SANTA INES S.A." representado por el Sr. JULIO ROJAS NAPA en contra de la Resolución Gerencial N° 1692-2018-MPH/GTTSV de fecha 04 de junio del 2018, en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar la NULIDAD de la Resolución Gerencial N° 1692-2018-MPH-GTTSV de fecha 04 de junio del 2018 y consecuentemente el Acta de Control N° 000430, disponiendo el archivo del Procedimiento sancionador iniciado contra el Sr. Juan Manuel Asencio Fernández, vehículo de Placa N° B9D-625.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la "Empresa de Servicio de Transporte y Turismo Santa Inés S.A.", para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal